

PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENORES

DEMANDANTE: ZOILA ROSA CASTILLO POLO, con CC No. 30.899.074, quien actúa en calidad de representante de sus menores hijas M.I.V.C y S.I.V.C.

DEMANDADO: JOLMAN DAVID VILLA UTRIA, con CC No. 19.897.382

Rad No. 13-760-40-89-001-2022-00103-00

INFORME DE SECRETARÍA: Procede esta secretaría a practicar la liquidación de costas del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía de la referencia, de conformidad con lo señalado en los **artículos 361 y 366 # 2 del C.G.P.**, como quiera que se encuentra ejecutoriada la sentencia del 19 de octubre de 2022, notificada por estado No. 101 del 20 de octubre de 2022, que declaró probada la cosa juzgada, negando las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte demandante y en la que además se fijaron las agencias en derecho en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00).

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en derecho:	\$ 1.000.000,00.
Otros conceptos:	\$ 0,00.
TOTAL:	\$ 1.000.000,00.

VALOR TOTAL EN LETRAS, SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00).

SOPLAVIENTO - BOLÍVAR, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se fija en lista el OCHO (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la anterior liquidación de costas y se deja en traslado por tres (3) días a las partes (**Arts. 446 # 2 y 110 C.G.P.**).

Vence el traslado el día: once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

GABRIEL ESTEBAN RAMIREZ MARTINEZ

Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO - BOLÍVAR

Firmado Por:

Gabriel Esteban Ramirez Martinez

Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe79e6d5bfb59e067b2e5f4bb42a4ab196847904507f29060017153429112be**

Documento generado en 07/11/2022 11:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>